**Preguntas Frecuentes**

**Cupo de Exportación de azúcar y permiso previo**

**1. ¿Quiénes pueden solicitar la asignación de un cupo de exportación?**

Las plantas industriales dedicadas al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar para la producción de azúcar, establecidas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos (Ingenios)

* **Ingenios nuevos:** Ingenios que no acrediten producción de azúcar en el ciclo inmediato anterior, pero que conste en los registros del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) que reportaron producción en los dos ciclos azucareros precios, o bien, que operen una instalación nueva registrada ante el CONADESUCA y que cumplan los requerimientos de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar para tal fin;
* **Ingenios tradicionales:** Ingenios que hayan reportado al CONADESUCA su producción de azúcar en el ciclo azucarero inmediato anterior y se encuentren dentro de los reportes de avance de producción de caña y azúcar que publica la CONADESUCA.

**2.** **¿En qué periodo se puede solicitar una asignación de cupo de exportación de azúcar a Estados Unidos de América (EUA) y qué documentos se deben presentar?**

Los ingenios solicitantes tienen de plazo del 15 de junio al 16 de julio de cada año para presentar el escrito de “Solicitud de asignación de cupo de azúcar”, para ser considerados dentro de la asignación y deberán adjuntar por una ocasión copia del poder notarial donde conste el poder para actos de administración de quien suscribe la solicitud, copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) e Identificación Oficial).

**3. Teniendo una asignación de cupo ¿se podrá exportar azúcar de caña de azúcar o de remolacha hacia los EUA sin ningún trámite?**

No, adicionalmente deberá solicitar un permiso previo de exportación por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y precio unitario.

**4. ¿Se requiere contar con una asignación de cupo para exportar azúcar de caña o de remolacha hacia terceros países o para exportaciones distintas a la caña de azúcar o de remolacha?**

No, no se requiere una asignación de cupo, sin embargo, se deberá solicitar un permiso previo de exportación e indicar el tipo de azúcar y el país de destino, diferente a EUA.

**5. ¿A qué mercancías aplica el Permiso Previo de Exportación?**

Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación todas las mercancías clasificadas como azúcar de caña o de remolacha y aquellas azúcares que sean distintas de caña y remolacha, tales como azúcares llamadas especiales.

**6.** **¿Cómo se determina el monto total de cupo de exportación de azúcar hacia EUA?**

El monto del cupo será determinado con base en dos variables: el volumen del excedente de oferta de México, determinado por el CONADESUCA, y las necesidades de demanda de los EUA, que se calculará con base a la información del World Agricultural Supply and Demand Estimates Report (WASDE) publicado por el Departamento de Agricultura de los EUA. Dicho monto se dará a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) y la Dirección General de Industrias Ligeras (DGIL) mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo de cada año.

**7. ¿Qué territorio aduanero se considera parte de los EUA conforme al “Acuerdo”?**

El territorio aduanero de los EUA, incluye los cincuenta estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico, las zonas libres ubicadas en EUA y en Puerto Rico; y toda zona más allá de los mares territoriales de EUA dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, EUA puede ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marino y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el artículo 201.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**8. ¿En dónde se presenta la solicitud de asignación de cupo, transferencia de cupo, transferencia de derechos y de Permiso Previo de exportación de azúcar?**

* Podrán presentarse a través del correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx

**9. ¿En dónde se puede consultar u obtener los formatos de solicitudes de asignación de cupo, transferencia de cupo, transferencia de derechos y de Permiso Previo de Exportación de azúcar?**

Los podrás obtener en el sitio: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.azucar.tramites.html>

**10.** **¿Puedo tramitar un permiso para diversas fracciones arancelarias de azúcar contempladas en el Acuerdo?**

No, cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA o se trate de azúcar derivada de productos distintos a la caña de azúcar y de remolacha con destino a los EUA, la DGFCCE otorgará un permiso de exportación por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y país de destino, asimismo. Cuando se trate de azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha con destino a los EUA, la DGFCCE otorgará permiso de exportación al solicitante por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y precio unitario.

**11. ¿Cuáles son los criterios que se deben considerar para solicitar un permiso previo de exportación?**

Cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA, los solicitantes podrán ser personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando el país de destino de la mercancía sean los EUA, el solicitante podrá ser:

* Un ingenio que cuente con asignación vigente del cupo máximo de azúcar para exportar a los EUA azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha.
* Personas físicas o morales, si se trata de azúcar derivada de productos distintos a la caña de azúcar o de remolacha.

**12. ¿Para exportar azúcar de caña de azúcar o de remolacha a Canadá, se requiere una asignación de cupo y un permiso previo de exportación?**

No, no se requiere una asignación de cupo, sin embargo, se tendrá que solicitar un permiso previo de exportación, debido a que Canadá se considera en la modalidad de permisos para exportación hacia “terceros países”.

**13.** **¿Una persona física puede solicitar un Permiso Previo de Exportación de Azúcar hacia EUA cuando se trate de azúcar de caña o de remolacha?**

No, en el caso de exportación de azúcar derivada de la caña de azúcar o de remolacha hacia los EUA, se requiere ser ingenio y contar con una asignación previa, vigente y, en su caso, con saldo disponible; en los demás casos, no será necesario contar con una asignación previa y podrán solicitarlo personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

**14. ¿Quién puede firmar las solicitudes de asignación, permiso previo, transferencia de cupo y trasferencia de derechos?**

La(s) persona(s) que haya(n) sido designada(s) por el ingenio, a través de un instrumento notarial que lo acredite como representante o apoderado legal.

**15. ¿Cuántos permisos previos puedo solicitar ante la DGFCCE?**

No existe un número determinado de permisos previos a solicitar para las exportaciones de azúcar. Para el caso de exportación hacia EUA, estos se pueden otorgar siempre y cuando el ingenio no haya excedido el monto asignado de cupo de exportación; en tanto que, para exportaciones a terceros países, dependerá de que no exista desabasto nacional.

**16. ¿Cuál es la vigencia del permiso previo de exportación?**

* 60 días naturales a partir de la fecha de expedición, cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a EUA, y
* 90 días naturales a partir de la fecha de expedición o al 30 de septiembre del ciclo azucarero en el que se emitan, lo que ocurra primero, cuando el país de destino de la mercancía sea EUA.

**17.** **¿Puedo transferir mi asignación de cupo a otro ingenio?**

Sí, se puede transferir a otros ingenios beneficiarios de asignaciones, ya sea total o parciamente, el monto del cupo que les haya sido asignado. Las solicitudes pueden presentarse utilizando el formato “Solicitud de transferencia de cupo de exportación de azúcar” que podrán obtener en el sitio <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.azucar.tramites.html>, adjuntando copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.

**18. ¿En qué consiste la transferencia de derechos?**

Un ingenio que haya exportado Otros azúcares, según los registros del Servicio de Administración Tributaria (SAT), podrá transferir los derechos para exportar azúcar refinada a otro ingenio, siempre y cuando éste cuente con una asignación de cupo en el ciclo vigente.

**19. En una transferencia de derechos ¿Cuál es el monto máximo que puedo ceder?**

El monto transferido podrá ser superior al que resulte de multiplicar el monto exportado de otros azúcares por 0.42576, menos la cantidad acumulada en el ciclo de azúcar refinada que el ingenio ha exportado o transferido.

**20.** **¿Cómo solicito una transferencia de derechos?**

Utilizando el escrito “Solicitud de transferencia de derechos para exportar azúcar refinada” que podrá obtener en el sitio <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.azucar.tramites.html>, adjuntando copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.

**21. ¿En qué unidad de medida se otorgarán las asignaciones de cupo y transferencia de cupo a los ingenios?**

Las asignaciones de cupo y las transferencias de cupo serán establecidas en tonelada métrica valor crudo, toda vez que el cupo máximo está establecido en esa unidad de medida.

**22. ¿En cuánto tiempo la DGFCCE determinará si se autoriza o no el Permiso Previo de Exportación, transferencia de cupo o una transferencia de derechos?**

En un plazo de 3 días hábiles posteriores a su recepción.

**23. ¿Se puede cancelar un permiso previo de exportación?**

Sí, solamente cuando el permiso esté vigente, no haya sido utilizado y bajo petición del titular, utilizando el escrito “Solicitud de cancelación de permiso de exportación de azúcar” que podrá obtener en el sitio <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.azucar.tramites.html>, adjuntando copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.

**24. ¿Qué mercancía queda fuera de este Acuerdo?**

Los caramelos de azúcar, los cereales, la confitería y chocolatería entre otras.

**25. ¿Con un sólo permiso puedo exportar azúcar hacia Brasil y Guatemala?**

No, los permisos deberán solicitarse por fracción arancelaria, tipo de azúcar y país de destino.

**26. ¿ Un mismo permiso puede ser utilizado en diferentes pedimentos de exportación?**

Podrá utilizar un permiso en diferentes pedimentos, siempre y cuando dicho permiso se encuentre vigente, la totalidad de los pedimentos que lo utilizaron no excedan el monto amparado por el permiso correspondiente y la aduana de salida sea la misma.

**27. ¿La Secretaría de Economía puede reducir las asignaciones de los ingenios?**

Sí, siempre que:

a) Se determine que un embarque de Otros Azúcares entró a EUA con polarización igual a mayor a 99.2. base seca, o bien,

b) Un embarque de cualquier tipo de azúcar ingresó a EUA violando las disposiciones de los términos pactados con EUA.

c) Los beneficiarios exporten a EUA azúcar excediendo del monto amparado en el permiso de exportación.

d) La Secretaria de Economía encuentre evidencia de que los beneficiarios realizaron enajenaciones de los montos asignados de azúcar refinada a título oneroso.

**28. ¿El permiso previo es exigible en la Aduana de salida?**

Sí, el permiso previo será exigible en la Aduana a partir del 17 de febrero de 2015, conforme al artículo 36-A de la Ley Aduanera.

**29. ¿Qué datos se transmiten a aduanas por medio del SAAI para validación del Permiso Previo de Exportación de Azúcar?**

* RFC de la persona física o moral indicado en el oficio de autorización del PPEA.
* Volumen (cantidad) autorizada en kilogramos indicada en el oficio de autorización del PPEA.
* País destino de la mercancía, si corresponde a EUA se señala el primer recuadro, para terceros el segundo y para azúcar que no sea de caña ni de remolacha el tercer recuadro del PPEA.
* Número de permiso, se encuentra en el oficio y PPEA.
* Fecha de emisión, se encuentra en el PPEA.
* Fecha de vencimiento, se encuentra en el PPEA.
* Clasificación (Fracción) arancelaria, se encuentra en el PPEA.
* Valor de la mercancía en dólares americanos, se encuentra en el PPEA.

**30. ¿Qué obligaciones tiene el Gobierno Mexicano dentro de esta regulación?**

* Controlar el volumen de exportación de azúcar a EUA, por lo que, en términos de la legislación aplicable, el instrumento idóneo de control es el establecimiento de un cupo máximo de exportación.
* Vigilar y dar seguimiento a las solicitudes verificando límites acordados y mantener un estricto control sobre cómo, cuándo y a quién se le asigna el cupo.
* Notificar a la autoridad competente en los EUA en marzo de cada año si se utilizará la totalidad de la cuota disponible a efecto de que el gobierno de ese país en caso contrario, esté en posibilidad de buscar fuentes alternas de abasto, por lo que es fundamental que se establezca un esquema que permita su máximo aprovechamiento, incluyendo la posibilidad de que un ingenio beneficiario del cupo de exportación, ponga a disposición de otros la totalidad o parte del monto que le sea asignado.

**31. Pare efectos aduaneros y de la presentación del Permiso Previo de Exportación de Azúcar, ¿qué campos no son validables por el SAAI y no deben coincidir con lo asentado en el permiso?**

* El precio unitario no debe coincidir con el declarado en el permiso, sin embargo, deberá ser igual o superior al precio unitario declarado en el Permiso que le otorgó la Secretaría de Economía.
* El valor de la mercancía puede variar si el precio unitario de la mercancía se incrementa.

**32. ¿Qué unidad de medida deberá declararse en el pedimento de exportación?**

La unidad de medida kilogramo es la que deberá declararse en el pedimento de exportación para la cantidad exportada, toda vez que la fracción arancelaria está ligada a esa unidad de medida en función de la correlación de la TIGIE. Por lo que la cantidad en toneladas métricas valor crudo que se autoriza en el Permiso Previo es de carácter informativo para efectos de la entrada a la Aduana americana.

**33. ¿Puedo declarar en mi pedimento de exportación una cantidad mayor a la solicitada en mi permiso?**

No, para efectos de la Aduana mexicana, la cantidad declarada en la solicitud de permiso en kilogramos no debe ser mayor a la autorizada en el oficio de autorización que se entrega junto con el Permiso Previo de Exportación.

**34. ¿El precio unitario declarado en mi solicitud de Permiso Previo de Exportación de Azúcar puede ser diferente al de mi factura?**

El precio unitario de la factura, no necesariamente deberá ser el mismo que el declarado por el solicitante, no obstante, dicho precio no podrá estar por debajo del precio unitario declarado en la solicitud o en el Permiso que le otorgó la Secretaria de Economía.

**35. ¿Una comercializadora podrá exportar azúcar de caña o de remolacha hacía EUA?**

No, la comercializadora no podrá exportar azúcar de caña o de remolacha hacia los EUA, toda vez que no es beneficiaria de la asignación de cupo.

**36. ¿El ingenio puede ceder o transferir a un comercializador su asignación de cupo?**

No, el esquema de asignación de cupo aplica únicamente a los ingenios y sólo se podrá transferir entre ingenios beneficiarios, siempre y cuando tengan saldo disponible en su asignación: además el Ingenio receptor tampoco podrá realizar la cesión de derechos de su asignación a un comercializador.

**37. ¿Se puede obtener Permiso Previo para exportar azúcar glas, azúcar morena o piloncillo a EUA si soy Comercializador?**

No, en base al Acuerdo de Suspensión el azúcar glas (Powedered sugar), piloncillo o azúcar morena (Brown sugar) está dentro del Cupo de exportación de azúcar, por lo cual, el PPEA se otorga únicamente a los ingenios y se les descuenta de su asignación.

**38. ¿Un Ingenio puede vender azúcar a una empresa que cuente con programa IMMEX?**

Si, el Ingenio podrá realizar la venta de azúcar a empresas IMMEX, siempre y cuando la empresa IMMEX realice un proceso de trasformación al azúcar implicándole un salto arancelario.

**39. ¿Una empresa con programa IMMEX puede solicitar Permiso Previo para exportar azúcar que se clasifique dentro de alguna de las fracciones que están sujetas a dicho requisito en el Acuerdo cuando la compre a un Ingenio?**

No, la empresa IMMEX no es elegible para solicitar Permiso Previo toda vez que los Ingenios son las únicos que podrán realizar las exportaciones de azúcar hacía EUA.

**40. ¿Las transferencias de azúcar que realicen empresas con Programa IMMEX en territorio nacional están sujetas al requisito de Permiso Previo de Exportación?**

No, toda vez que el azúcar en ningún momento sale del país. Por lo anterior, no será exigible a la empresa IMMEX el Permiso Previo por parte de la autoridad aduanera mexicana.

**41. ¿Se puede realizar una sesión de derechos de los permisos previos por parte de los Ingenios, para que una empresa con programa IMMEX pueda utilizarlos al exportar azúcar hacia EUA?**

No, no se puede realizar cesión de derechos, debido a que los permisos son nominativos, intransferibles e improrrogables.

**42. ¿El azúcar de caña y de remolacha importada a territorio mexicano bajo el programa Sugar Re-export puede solicitar PPEA para retornar a EUA?**

No, el Acuerdo de suspensión no abarca la azúcar importada bajo el programa de Sugar Re-export ni el Programa de Alcohol Polihídrico administrados por el Departamento de Agricultura de los EUA.